

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», con carácter de preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Escuela-Hogar «San José», sita en Puente deume (La Coruña), cuyo expediente es promovido por doña Juana Camino Venturaira, Directora del Instituto Secular Femenino «Hijas de la Natividad de María», de Puente deume (La Coruña).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

10036 REAL DECRETO 734/1977, de 4 de marzo, por el que se declaran de «interés social», con carácter de preferente, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Carmen», sita en Betanzos (La Coruña).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», con carácter de preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Carmen», sita en Betanzos (La Coruña), cuyo expediente es promovido por doña Juana Camino Venturaira, Directora del Instituto Secular Femenino «Hijas de la Natividad de María», de Betanzos (La Coruña).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

10037 REAL DECRETO 735/1977, de 4 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Blas, en Villarrobledo (Albacete).

Fue construida sobre la parte oriental de la antigua parroquia durante la segunda mitad del siglo XV, al quedar pequeña para la siempre creciente población del término.

Este grandioso templo lo levantó la fe del pueblo, y se costeó por los diezmos que tocaban a la iglesia, gastando más de trescientos mil ducados; se ha dicho que es tan grande y de tan bella cantería, que, de estar concluida, podría competir con muchas Catedrales de Castilla.

Forman su interior tres magníficas naves con atrevidas y articuladas bóvedas nerviosas que descansan sobre cuatro bellas columnas palmeras.

Los estilos arquitectónicos que se aprecian en la iglesia son varios: El exterior es románico con la puerta del Mediodía renacentista grecorromana. El interior es gótico en la mitad oriental y románico en el resto.

El retablo del altar mayor es barroco o churrigueresco, y fue construido a expensas del Virrey Morcillo en el siglo XVIII, reemplazando a otro anterior del siglo XV.

La Virgen de Pópulo se halla en la hornacina superior sobre la Puerta del Sol o de Mediodía; imagen muy venerada en otros tiempos y alumbrada de noche con la luz de un farol que servía a la vez de orientación a los caminantes.

Para preservar estos valores de la iglesia parroquial de San Blas de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarla se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración, al ampro de lo preceptuado en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley del Tesoro de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Blas en Villarrobledo (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

10038 ORDEN de 21 de marzo de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Cádiz

Municipio: El Gastor. Localidad: El Gastor. Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario» que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: Guadalajara. Constitución del Colegio Nacional mixto «San José, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Diputación Provincial, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran las dos unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionaban en el Centro y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, regentada por la Profesora procedente del antiguo Consejo Escolar Primario E. O. S. E., que también funcionaba en el Centro.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Azcoitia. Localidad: Azcoitia. Constitución del Colegio Nacional comarcal «Altamira» que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares mixtas y se integran, las 13 unidades escolares de niños, transformadas en mixtas, y cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— de las cuales se suprimen dos, que componían el Colegio Nacional de niños, de la localidad, que desaparece, y las ocho unidades escolares de niñas transformadas en mixtas y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Colegio Nacional de niñas de la localidad, que también desaparece. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Larraume-Aundi, Arrieta-Mendi, Izarraitz, Aizpurutxo, y Urrategui, que se suprimen en otro

apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio, al amparo del Decreto 3099/1964, de septiembre.

Provincia de Huelva

Municipio: Paterna del Campo. Localidad: Paterna del Campo. Constitución del Colegio Nacional mixto «San José de Calanzan» que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: San Juan del Puerto. Localidad: San Juan del Puerto. Ampliación del Colegio Nacional mixto que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Huesca

Municipio: Sallent de Gallego. Localidad: Sallent de Gallego. Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados y se integran transformadas en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias en la localidad.

Provincia de Lérida

Municipio: Mollerusa. Localidad: Mollerusa. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Guiu Clará», domiciliado en calle Arbeca sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales de nueva construcción.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Canredondo. Localidad: Canredondo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cifuentes. Localidad: Gargoles de Arriba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Gajanelos. Localidad: Gajanelos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Abalcisqueta. Localidad: Abalcisqueta. Supresión de la unidad escolar de niños

Municipio: Azcoitia. Localidad: Aizpurucho. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Azcoitia. Localidad: Arrieta-Mendi. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Azcoitia. Localidad: Izarraitz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Azcoitia. Localidad: Larrume-Aundi. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Azcoitia. Localidad: Urrateagui. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Los Barrios de Salas. Localidad: Villar de los Barrios. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Berlanga del Bierzo. Localidad: Langre del Bierzo. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Cubillos del Sil. Localidad: Cubillos del Sil. Supresión de una unidad escolar mixta en la Escuela graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: La Pola de Gordón. Localidad: Villasimpliz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Priaranza del Bierzo. Localidad: Paradela de Mucos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puente de Domingo Flores. Localidad: San Pedro de Trones. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar

de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, al mismo tiempo se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que quedaban en el Centro.

Municipio: Toreno del Sil. Localidad: San Pedro Mallo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdesamario. Localidad: Ponjos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vega de Valcarlos. Localidad: La Faba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villafranca del Bierzo. Localidad: Prado de Paradiña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaornate. Localidad: Castrotuerte. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Villaquilambre. Localidad: Villaquilambre. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Lázaro Bardón Gómez» que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con curso, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Lérida

Municipio: Alcarrás. Localidad: Alcarrás. Se autoriza la denominación de «Condes de Torregrosa» para el Colegio Nacional mixto.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Se amplía la Orden de 28 de enero de 1977, que modifica el Colegio Nacional mixto «Font dels Eucaliptus», haciendo constar que este Centro depende de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Se rectifica la Orden de 28 de enero de 1977, que modifica la Escuela graduada mixta «El Polvorín», haciendo constar que la localidad es Barcelona y no Montjuich como por error apareció.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10039

ORDEN de 22 de marzo de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio, ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Constitución del Centro de Educación Preescolar que se denominará «Hogar Provincial de San José», que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Luz», que contará con treinta y ocho unidades escolares (treinta y seis de asistencia mixta y dos de Educación Especial), la Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las diecisiete unidades escolares de niños y diecisiete unidades escolares de niñas existentes en el Centro.